



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 24 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 447-2022-R.- CALLAO, 24 DE JUNIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2006677) recibido el 03 de mayo de 2022, por medio del cual la servidora administrativa CAS MARY ROSA DE LOS SANTOS GUTIERREZ asignada a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita financiamiento para seguir estudios del I Ciclo de Maestría en Administración Estratégica de Empresas en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, asimismo, el Art. 397° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante la solicitud del visto, la servidora administrativa CAS MARY ROSA DE LOS SANTOS GUTIERREZ, asignada a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la exoneración del 100% de los pagos, para seguir estudios del I Ciclo de la Maestría en Administración Estratégica de Empresas en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 177-2022-ORH-UNAC del 06 de mayo del 2022, remite el Informe N°141-2022-UECE-ORH del 05 de mayo del 2022,





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

mediante el cual se informa sobre la situación laboral de la servidora administrativa CAS MARY ROSA DE LOS SANTOS GUTIERREZ;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 1543-2022-OPP de fecha 11 de mayo del 2022, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento para la trabajadora administrativa CAS MARY ROSA DE LOS SANTOS GUTIERREZ, hasta por la suma total de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 017, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”.*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 537-2022-OAJ de fecha 03 de junio del 2022, en relación a la solicitud de la servidora administrativa CAS MARY ROSA DE LOS SANTOS GUTIERREZ solicitando financiamiento de estudios de Maestría en Administración Estratégica de Empresas, informa que a mérito de la documentación sustentatoria y de conformidad al artículo 420°, numeral 10 del Estatuto y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Casa Superior de Estudios, opina que procede *“DEJAR SIN EFECTO el Informe Legal N° 489-2022-OAJ de fecha 20/05/2022”* y asimismo opina que procede *“OTORGAR financiamiento a favor de doña MARY ROSA DE LOS SANTOS GUTIERREZ, personal administrativo CAS, por el monto de S/. 2,500.00, concernientes a la matrícula y estudios del I Ciclo de la MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS de la FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS de esta Universidad”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 177-2022-ORH-UNAC del 06 de mayo del 2022; al Informe N° 141-2022-UECE-ORH del 05 de mayo del 2022; al Oficio N° 1543-2022-OPP de fecha 11 de mayo del 2022; al Informe Legal N° 537-2022-OAJ de fecha 03 de junio de 2022; al Oficio N° 1125-2022-R/UNAC de fecha 14 de junio del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la servidora administrativa CAS **MARY ROSA DE LOS SANTOS GUTIERREZ**, con DNI N° 07534683, asignada a la Facultad de Ciencias Económicas, para para sufragar los gastos de estudio del I Ciclo de Maestría en Administración Estratégica de Empresas en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 017, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo la servidora administrativa



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

CAS financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

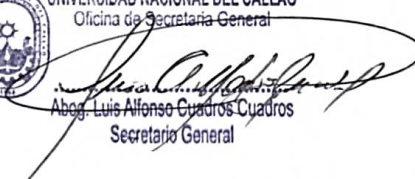
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la servidora administrativa CAS financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que la servidora administrativa CAS presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe académico y copia del Certificado de Notas del ciclo financiado.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OPP, OCI, ORAA,
cc. ORH, URBS, UECE, OCG, OT, gremios no docentes e interesada.